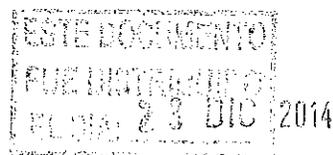


Nosotros, **RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce y **III)** Acuerdo Ministerial N° 745, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por medio del cual la Ministra de Salud, Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante, modificó el acuerdo 720 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el sentido de designarme como responsable de autorizar las Solicitudes de Compra, adjudicar y firmar los Contratos y Ordenes de Compra de las Adquisiciones de bienes y servicios por Libre Gestión realizados en el MINSAL y PNUD, con fondos de donación Fondo Mundial; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **CARLOS ALEXANDER ACEVEDO SANCHEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED];



[REDACTED], actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, Fiscal, laboral y para Licitaciones, de la Sociedad **ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria nueve mil seiscientos cuarenta y dos- doscientos ochenta mil quinientos ocho- ciento uno - dos, personería que acredito suficientemente con el Testimonio de Escritura Pública de Acta de Protocolización de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad, en la cual consta que se me confirió Poder General Administrativo, Fiscal, laboral y para Licitaciones, dicho testimonio ha sido otorgado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce, por el señor Adolfo Garibaldi de Alba, ante los oficios del notario Luis Fraiz Docabo, debidamente inscrita en el Registro de Comercio, al Número **CUATRO** del Libro **MIL SEISCIENTOS SESENTA** del Registro de Sociedades, el día veintidós de septiembre de dos mil catorce; en el cual el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N° 348/2014 denominado **“SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR”**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio de Telefonía Celular con cobertura a nivel nacional, el cual deberá incluir:

No. DE LINEAS	PLAN	MODELO DEL APARATO	SEGURO POR TERMINAL	MONTO POR TERMINAL CON SEGURO	MONTO POR TOTAL POR MES	MONTO TOTAL POR SERVICIO 12 MESES
6 LINEAS	PLAN \$23.89	SAMSUNG GALAXY S5 MINI	\$3.54	\$27.43	\$164.58	\$1,974.96
25 LINEAS	PLAN \$19.47	ALCATEL IDOL 2	\$3.54	\$23.01	\$575.25	\$6,903.00
8 LINEAS	PLAN \$6.19	DIGICEL DL750-POP D3	\$1.77	\$7.96	\$63.68	\$764.16
MONTO TOTAL						\$9,642.12

Demás especificaciones en el Anexo Número UNO del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 348/2014; b) Los TDR; c) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de adjudicación Número 2014-8400-10623, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce; g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH - SSF/NMF. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el cifrado que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,642.12)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto EXENTO del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El pago se efectuará mediante cheque, de forma mensual por servicio prestado.

La documentación de pago para el servicio será entregada en las oficinas del Programa Nacional de VIH/SIDA, ubicada en el MINSAL, a más tardar tres días después de entregado el servicio, de lo contrario el Proyecto no recibirá facturas con fechas de cinco días posteriores a la fecha de factura o recibo.

Documentos a presentar:

1. Duplicado cliente de factura consumidor final EXENTA de IVA
2. Original de acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador de Contrato de dicho servicio y por el proveedor.
3. Copia de contrato.
4. Un juego de copia de todos los documentos antes detallados

Plazo de pago: El pago se hará efectivo de enero a diciembre 2015, en la Unidad Financiera Institucional, Área de Fondos Externos de las oficinas centrales del Ministerio de Salud, en calle Arce N° 827, San Salvador, en un plazo no mayor de 15 días posterior a la recepción de la factura

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de Telefonía Celular, a partir del uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de 2015, plazo que podrá prorrogarse según lo establecido en el presente contrato.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA UNO DE ENERO DE 2015 Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, (Plazo establecido en consideración al artículo 85 LACAP)

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja, Cheque Certificado ó fianza extendidos por Instituciones Bancarias o por Sociedades Aseguradoras o Afianzadoras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. La UACI entregará el comprobante

de recibido. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional número 121, de fecha doce de enero de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número DOS del presente Contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de

utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La

comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán

en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin mas responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

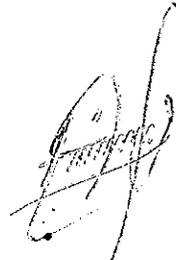
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA : NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Boulevard Los Héroes Nivel 10 Torre Roble, Centro Comercial Metrocentro, San Salvador, Tel. 22855830, dirección electrónica Jenny.arriola@digicelgroup.com. Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.



ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL
MINISTERIO DE SALUD



CARLOS ALEXANDER ACEVEDO SANCHEZ
CONTRATISTA

ESCUCHA (Panamá)
S.A.



SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
 PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE
 VIH-SIDA SSF/NMF

ITEM NO. 1 TELEFONÍA CELULAR

No.	CANTIDAD	Saldo y Servicio	DESCRIPCIÓN
1	6	Saldo Voz: \$13.27 + Datos Ilimitados 2.5G+ Llamadas Ilimitadas entre las líneas del plan (\$23.89)	<p style="text-align: center;">Opción 1</p>  <p style="text-align: center;">Samsung GALAXY S5 MINI</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONECTIVIDAD EDGE / 3G+4G • SLOT PARA TARJETA MICRO SD HASTA 64GB ✓ • MEMORIA INTERNA 16GB (8GB disponibles) ✓ • MEMORIA RAM 1.5GB ✓ • CPU 1.4GHz QUAD CORE ✓ • PANTALLA 4.5" ✗ • ANDROID KIT KAT 4.4.2 ✓ • CAMARA PRINCIPAL 8MP ✓ • BATERIA 2100mAh ✗ • BLUETOOTH ✓ • WIFI ✓ <p>Cobro Adicional: Seguro que cubre robo, hurto o perdida: \$3.54 por unidad</p>

SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
 PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE
 VIH-SIDA SSF/NMF

No.	CANTIDAD	Saldo y Servicio	DESCRIPCIÓN
2	25	Saldo Voz: \$8.85 + Datos ilimitados 2.5G + Llamadas ilimitadas entre las líneas del plan (\$19.47)	 <p>ALCATEL IDOL 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONECTIVIDAD EDGE / 3G / 4G ✓ • SLOT PARA TARJETA MICRO SD HASTA 32GB ✓ • MEMORIA INTERNA 8GB ✓ • MEMORIA RAM 1GB ✓ • CPU 1.3GHz QUAD CORE • PANTALLA 5.0" ✓ • ANDROID JELLY BEAN 4.2 ✓ • CAMARA PRINCIPAL 8MP ✓ • BATERIA 2000mAh • TRANSFERENCIA NFC • BLUETOOTH ✓ • WIFI ✗ <p>Cobro adicional: Seguro que cubre robo, hurto o pérdida \$3.54 por unidad</p>

SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
 PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE
 VIH-SIDA SSF/NMF

No.	CANTIDAD	Saldo y Servicio	DESCRIPCIÓN
3	8	Saldo Voz: \$4.42 + Llamadas ilimitadas entre las líneas del plan (\$6.19)	 <p>DIGICEL DL750 – POP D3</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONECTIVIDAD EDGE / 3G /4G • SLOT PARA TARJETA MICRO SD HASTA 32GB • MEMORIA INTERNA 2GB ✓ • MEMORIA RAM 1GB • CPU 1.3GHz DUAL CORE ✓ • PANTALLA 4.0" • SISTEMA ANDROID KITKAT v.4.4 ✓ • CAMARA PRINCIPAL 5.0MP ✓ • BATERIA 1400mAH • RADIO FM • BLUETOOTH • WIFI <p>Cobro adicional: Seguro que cubre robo, hurto o pérdida \$1.77 por unidad</p>

SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
 PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE
 VIH-SIDA SSF/NMF

OFERTA ECONÓMICA

TELEFONIA MÓVIL

Precios en USD Dólares. Precios incluyen IVA. Período de contratación 12 meses

Cantidad de Líneas	Cargo Basico Voz	Cargo Basico Navegacion	Group Calling	Suma Cargos Basicos	12 meses	Seguro
6	\$13.27	\$8.85	\$1.77	\$23.89 ✓	\$ 1,720.08	\$ 3.54
25	\$8.85	\$8.85	\$1.77	\$19.47 ✓	\$ 5,841.00	\$ 3.54
8	\$4.42		\$1.77	\$6.19 ✓	\$ 594.24	\$ 1.77
39					\$ 8,155.32	

Notas Adicionales:

- Vigencia de la oferta 45 días. ✓
- Tarifa llamadas a red Digicel: \$0.06 por minuto (cobrado al segundo exacto)
- Tarifa Llamadas a otras redes móviles y líneas fijas: \$0.08 por minuto (cobrado al segundo exacto)
- Tarifa cobrada al segundo exacto a partir del primer segundo (en telefonía móvil), lo que representa un 33% de ahorro.
- La forma del cobro será por el servicio del mes inmediato anterior
- Otorgamiento de crédito a Ministerio de Salud Republica de El Salvador, C.A: 60 días.

*Copias 2013
 079.61*



ESCUCHA (Panamá)
 S.A.

Los Alexander Acevedo
 Apoderado General Administrativo
 ESCUCHA (PANAMA) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR

Correo Oficial: Jenny.arriola@digicelgroup.com



ANEXO NUMERO DOS DEL CONTRATO

HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 121.- En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con tres minutos del día doce de enero de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la señora **ANA PATRICIA RAMIREZ DE LAINEZ**, Técnico Administrativo de la Unidad Coordinadora de Proyectos del Fondo Mundial, como **ADMINISTRADORA** del Contrato derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número SCLG 348/2014, denominada “**SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR**”, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato a la respectiva CONTRATISTA, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.



- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/vc

